

RESOLUCIONES QUE ADOPTÓ LA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL DE LA UICN

Nairobi, Kenya, Setiembre de 1963

32. Resolución sobre la ballena azul

Dado que en la actualidad se reconoce la disminución de las poblaciones de ballenas azules

(*Balaenopteramusculus*) como consecuencia de una explotación excesiva por parte de la industria ballenera; **dado que** el Comité de Tres Científicos que nombró la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena en 1960 recomendó la protección completa de la ballena azul **y dado que**, a pesar de esta recomendación, la Comisión en su reunión en Londres en 1963 permitió que se continuara la captura de ballenas azules en el área de 40°-55° de latitud sur y de 0°-80° de longitud norte, la 8ª Asamblea General de la UICN reunida en Nairobi en 1963 **recomienda** que la Comisión debería

introducir, con efecto inmediato, la completa protección de la ballena azul por un período de no menos de 10 años para evitar el peligro de extinción de la especie y para permitir la recuperación de las poblaciones, de modo que se pueda establecer en el futuro un sistema de máxima producción sostenible **e insta** a todos los gobiernos implicados en la industria ballenera a que observen dicha protección.